



Juzgado Primero Promiscuo municipal de Orocué, Casanare  
Con función de control de garantías y conocimiento

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 2021-133. Al Despacho de la señora Juez, hoy 02 de agosto de 2022, informando: 1.- La entidad bancaria BANCOLOMBIA, mediante oficio No. RL00305208, allegado al correo institucional el día 16 de febrero de 2022, informa no tener vínculo comercial con el demandado. 2.- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué, el día 18 de febrero de 2022 a las 4:09 horas de la tarde, allegó oficio ORIPOROC N°. 0862022EE024 y anexos, comunicando que el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 086-6715, quedo debidamente registrado. El expediente se encuentra escaneado y en la nube del correo. Sírvase proveer.

BÁRBARA YASMÍN GIL MELO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE OROCUE, CASANARE  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

**Orocué, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: JAIRO ANTONIO NEGRO ROJAS  
EJECUTADO: MARLON BRAN LOZANO  
RADICADO: 852304089001-202100-00133-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y conforme a la respuesta adiada por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, se dispone poner en conocimiento de la parte demandante el oficio con código interno No. RL00305208, de fecha 16 de febrero de 2022.

Ahora, teniendo en cuenta el oficio ORIPOROC N°. 0862022EE024, de fecha 18 de febrero de 2022, y sus anexos, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué, mediante el cual dicha oficina comunica a este Juzgado que la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. **086-6715**, de propiedad del demandado MARLON BRAN LOZANO, quedo debidamente registrada, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 086-6715, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué, de propiedad del demandado MARLON BRAN LOZANO.

**SEGUNDO:** Désígnese como Secuestre a la Sociedad ACILERA S.A.S., quien se encuentra registrado en la lista de auxiliares de la justicia para el departamento de Casanare. Comuníquesele el encargo para que comparezca a este Juzgado a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Aceptada la designación del auxiliar de la justicia pase el proceso al Despacho para fijar fecha para la diligencia.



Juzgado Primero Promiscuo municipal de Orocué, Casanare  
Con función de control de garantías y conocimiento

**TERCERO:** Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio con código interno No. RL00305208, de fecha 16 de febrero de 2022, proveniente del establecimiento financiero **BANCOLOMBIA S.A.**

Por Secretaria líbrense las comunicaciones.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SANDRA PATRICIA GONZALEZ RIOS', followed by a period.

**SANDRA PATRICIA GONZALEZ RIOS**  
Juez

Elaboro: Bárbara Yasmín Gil Melo Secretaria